

## IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

### DESCRIPCION.

Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías publicas (inscrito en el registro de vehículos) , cualesquiera que sean su clase y categoría.

No están sujetos:

- Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza
- Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### DIRIGIDO A:

- Personas Físicas.
- Personas Jurídicas.

### NORMATIVA:

- Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Ayuntamiento.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

#### 1. EXENCIONES:

- Artículo 94 Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora Ayuntamiento.

### TRAMITACION:

#### ALTAS:

- Impreso oficial de autoliquidación (entrega en la oficina de Rentas y Exacciones) .
- Documentación a aportar:
- Ficha técnica del vehículo.
- NIF/CIF del titular del mismo.

### PRORRATEO DE LA CUOTA:

El importe de la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se prorrteará por trimestres naturales en los supuestos de:

- Primera adquisición del vehículo.
- Baja definitiva del vehículo.
- Baja temporal por sustracción o robo (desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente):

### GESTOR:

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares  
Rentas y Exacciones  
Pza. Constitución, 1  
19200. Azuqueca de Henares  
Horario: Lunes a Viernes de 9 a 14 horas  
Tfono. 949 34 80 32, 949 34 81 53.  
Tfax: 949 26 34 90.  
[rentas@azuqueca.net](mailto:rentas@azuqueca.net)